



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Previo a abordar el análisis del trámite de notificación surtido por la parte demandante respecto de la demandada ALBA YANIRA PARRA PRIETO, se **REQUIERE** a la activa para que allegue al expediente prueba de la entrega o recepción del mensaje de datos remitido para efectos de notificar a la parte pasiva en mención, es decir, debe acreditar la recepción del mismo por parte de su destinataria.

Sea el caso advertir, que en caso de no poder allegar la constancia de entrega del correo electrónico de notificación que envió a la demandada, realizar o rehacer el trámite notificadorio de la demandada, procurando obtener la constancia en mención, advirtiendo que el mismo debe hacerse bajo los parámetros del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, a la dirección de correo: paolarodripa.1401@gmail.com, remitiendo para el efectos el auto a notificar, demanda y anexos allegados con la misma.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.61 del 15 de junio de 2022.

Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eab13592db210db4a1b94dd11a6767ec01e45b1422fb411122a92dac171e3a9b**

Documento generado en 14/06/2022 02:40:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>